

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

1050

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que **ROBERTO BLANCO BOLAÑO** en calidad de Representante Legal del establecimiento denominado **DROGUERIA SAN JOSE BLANCO SAS** con NIT N° 806.005.641-8 ubicado en Zaragocilla Tv 50 No.29-07, en el municipio de Cartagena- Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para la compra, almacenamiento y venta de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
BROTIZOLAM	0.25mg	TABLETA
BUPRENORFINA	20mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	30mg	PARCHE TRANSDERMICO
CISATRACURIO	10mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
CLOBAZAM	10mg	TABLETA
CLOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	5mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO, FENTANILO CITRATO	50mcg	PARCHES
FENTANILO, FENTANILO CITRATO	25mcg	PARCHES
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM MALEATO	7.5 mg	TABLETA
MIDAZOLAM	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM	50mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIBER PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA LIBER PROLONGADA

OXICODONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA LIBER PROLONGADA
OXITOCINA	5UI/ml	SOLUCION INYECTABLE
OXITOCINA	10UI/ml	SOLUCION INYECTABLE
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	2mg	POLVO PARA RECONSTITUIR
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	5mg	POLVO PARA RECONSTITUIR
TIOPENTAL SODICO	1g	POLVO PARA RECONSTITUIR
TRIAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ZOLPIDEM	10mg	TABLETA

SEGUNDO. Que **DROGUERIA SAN JOSE BLANCO SAS**, con número telefónico 6699571, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, a saber:

1. Solicitud firmada por **ROBERTO BLANCO BOLAÑO**, en calidad de representante legal.
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3. Copia del certificado de existencia y representación del establecimiento y Certificado de Registro Mercantil, con correo de notificación: admin@drogueriasanjose.net
4. Copia del certificado de Inscripción DADIS.
5. Listado de medicamentos de control especial, indicando nombre genérico en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración.
6. Copia del acta de visita N° 08823 del 16 de Abril del 2019 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar con concepto técnico favorable.
7. Copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, diploma y contrato laboral del Químico Farmacéutico **DONALDO BARRIOS ROCHA**, director técnico del servicio farmacéutico de **DROGUERIA SAN JOSE BLANCO SAS**.
8. Copia del comprobante de pago N° 19F000 836.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **DROGUERIA SAN JOSE BLANCO SAS**; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar al establecimiento denominado **DROGUERIA SAN JOSE BLANCO SAS** con NIT N° 806.005.641-8 ubicado en Zaragocilla Tv 50 No.29-07, en el municipio de Cartagena - Bolívar, para la compra, almacenamiento y venta de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
BUPRENORFINA	20mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	30mg	PARCHE TRANSDERMICO
CLOBAZAM	10mg	TABLETA
CLOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLOZAPINA	25mg	TABLETA

BOLÍVAR SÍ AVANZA
 GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

E- - - 1050

CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM MALEATO	7.5 mg	TABLETA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIBER PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA LIBER PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA LIBER PROLONGADA
TRIAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ZOLPIDEM	10mg	TABLETA

PARÁGRAFO. DROGUERIA SAN JOSE BLANCO SAS, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y vender los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los siguientes medicamentos **NO SE AUTORIZAN**, porque no se encuentran registrados en el listado de Medicamentos de control especial y monopolio del estado actualizado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
BROTIZOLAM	0.25mg	TABLETA
CISATRACURIO	10mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
DIAZEPAM	5mg	TABLETA
FENTANILO, FENTANILO CITRATO	50mcg	PARCHES
FENTANILO, FENTANILO CITRATO	25mcg	PARCHES

ARTÍCULO TERCERO. Estos medicamentos están clasificados como de **USO EXCLUSIVAMENTE INTRAHOSPITALARIO**, no se autoriza su venta en distribuidores minoristas, por lo tanto, **NO SE AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN**:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM	50mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
OXITOCINA	5UI/ml	SOLUCION INYECTABLE
OXITOCINA	10UI/ml	SOLUCION INYECTABLE
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	2mg	POLVO PARA RECONSTITUIR
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	5mg	POLVO PARA RECONSTITUIR
TIOPENTAL SODICO	1g	POLVO PARA RECONSTITUIR

ARTICULO CUARTO. La inscripción que trata la presente resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO QUINTO. En el evento en que **DROGUERIA SAN JOSE BLANCO SAS**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO SEXTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud de Bolívar. **La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.**

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

---1050

ARTÍCULO SEPTIMO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO OCTAVO. DROGUERIA SAN JOSE BLANCO SAS, deberá adquirir los medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. DROGUERIA SAN JOSE BLANCO SAS, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

ARTÍCULO NOVENO. DROGUERIA SAN JOSE BLANCO SAS, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. DROGUERIA SAN JOSE BLANCO SAS, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO DECIMO. Notificar personalmente al representante legal de DROGUERIA SAN JOSE BLANCO SAS, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar,

12 JUL. 2019


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. FRE.
Elaboro: Indira Sánchez Blanco. Q.F.
Vo.Bo.: Asesor Jurídico medicamentos
Vo.Bo.: Asesor Jurídico
Fecha: Julio 03/ 2019